

INTERLOCUTORIO No. 803

Rad. 2021-00194-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la progenitora de la menor demandada en este proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad, propuesto por el señor FERNANDO JAVIER RODRIGUEZ PEREZ, en contra del menor Jhon Freyder Rodríguez Arizabaleta, representado por su progenitora MARIA ISABELLA ARIZABALETA DIAZ, especifica que el padre biológico de su hijo, nunca apareció para reconocer la paternidad, sin indicar nombre, ni dirección del presunto padre, por lo que estima el Despacho que es procedente decretar la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y posteriormente proferir la sentencia, de conformidad con el literal b del numeral 4 del artículo 386 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) DECRETASE la práctica de las pruebas pedidas por la parte demandante en este asunto.

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

a) Documentales:

Téngase como prueba, los siguientes documentos aportados en la demanda, para su valoración al momento de proferir fallo de mérito:

- Registro civil de nacimiento del niño John Freyder Rodríguez Arizabaleta
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Fernando Javier Rodríguez Pérez
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de María Isabella Arizabaleta Díaz

b) Testimonios:

Como quiera que en este asunto, obra prueba del análisis del ADN, a favor de la parte demandante, el despacho se abstendrá de ordenarse la práctica de la prueba testimonial e interrogatorio de parte, de conformidad con el literal b del numeral 4 del artículo 386 del C.G.P.

1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

No aportó, ni solicito la práctica de pruebas

2º) Como quiera que no hay pruebas que practicar, además que obra en el plenario, el resultado de la prueba de A.D.N., a favor de la parte demandante, ejecutoriada esta providencia, va a despacho para proferir el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON  
Juez

WS

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. 117,  
HOY 13 JULIO 2022 A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589e6d55e7e4ac39f33dc4dd48858c74afabd03e5bc602d05c80541b83bb1c1e**

Documento generado en 12/07/2022 03:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>